RADICADO 05266 31 10 002 2012-00761 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Tres de marzo de dos mil veintidós

De la liquidación del crédito realizada por el Despacho, se da traslado a las partes, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo estatuye el inciso 2º, del artículo 446, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ[1]

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 22

Fijado hoy, 4 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

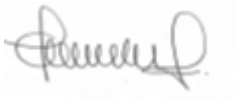

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(p)

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"